ESTUDIO PREVIO	
AREA SOLICITANTE:	Dirección Administrativa de Educación
RESPONSABLE:	Adriana Lorena Orjuela Calderón
OBJETO:	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES RURALES, BAJO LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA NOMARTIVIDAD VIGENTE, PARA LOS ESTUDIANTES VULNERABLES FOCALIZADOS, VALIDADOS EN LA MATRICULA SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2023"
PRESUPUESTO OFICIAL:	SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($650.760.000,00).
RUBRO Y CDP:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000228 de 08/03/2023 por un valor total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($652.366.443,34) – Rubro 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Fuente: 1101-I.C.L.D. $ 108.711.506,67 Rubro 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Fuente: 220101-DOCE DOC. EDUCACION CALIDAD $ 300.000.000,00 Rubro 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Fuente:82112- CONVENIO 2740 DE 2022 TRANSPORTE ESCOLAR $243.654.936,67
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	"FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA BRINDADA A LOS ESTUDIANTES QUE HABITAN EN LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL MEDIANTE EL COMPONENTE DE TRANSPORTE ESCOLAR" CODIGO No. 2020732680019
PLAN ANUAL DE ADQUICICIONES:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de Adquisidores.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.1.1. Procede esta Secretaría a elaborar el estudio previo que servirá de soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** (Numeral 1° artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de El Espinal, a través de La Dirección Administrativa de Educación en desarrollo del principio de transparencia en la actividad contractual estipulada en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, decreto 2474 de 2008 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 y en desarrollo de los Proyectos importantes y prioritarios contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN Y FIRMEZA 2020 – 2023, se permite elaborar el presente estudio previo para contratar la "contratar la prestación del servicio de transporte escolar, para el cubrimiento de las rutas escolares rurales, bajo los terminos establecidos en los lineamientos técnicos de la nomartividad vigente, para los estudiantes vulnerables focalizados, validados en la matricula simat de las instituciones educativas oficiales del Municipio de El Espinal, durante el periodo lectivo 2023"

Que el proyecto de fortalecimiento del sistema de transporte escolar rural del Municipio de El Espinal Tolima, tiene como finalidad brindar a los niños, niñas y adolescentes más vulnerables del municipio permanencia, contribuir a estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo de los NNJ en el sistema educativo y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo , el objetivo es continuar aumentando los índices de cobertura por lo que se hace necesario adelantar un proceso de selección con el fin de garantizar la prestación del servicio de transporte escolar.

Considerando una estrategia eficaz para mantener y ampliar los índices de cobertura educativa el Servicio de Transporte Escolar gratuito se brindará a los estudiantes ubicados en el área rural de estratos 1, 2, población con discapacidad, víctimas del conflicto, indígenas y demás población vulnerable, matriculados en las instituciones educativas públicas del municipio de El Espinal.

Las actividades a realizar establecidas en esta alternativa de solución permitirán que los estudiantes de la población más vulnerable del municipio de El Espinal se desplacen a sus instituciones educativas públicas de forma oportuna para así desarrollar sus actividades académicas, la iniciativa estudiantil en cada uno de los niveles educativos brindando además un fomento a la educación, siendo esta alternativa la más viable técnica y económicamente, ya que esta inversión promueve desarrollo personal del individuo.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de El Espinal-Tolima, elabora el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

Uno de los fines principales del Municipio es satisfacer las necesidades básicas de la población de su territorio para alcanzar un desarrollo permanente y sostenible a escala, que sumado con el desarrollo de otras municipalidades, con el fin de dar solución oportuna a las necesidades prioritarias de la comunidad, atendiendo a la normatividad colombiana.

2. **OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**. (Numeral 2° artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

OBJETO A CONTRATAR:

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS RUTAS ESCOLARES RURALES, BAJO LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA NOMARTIVIDAD VIGENTE, PARA LOS ESTUDIANTES VULNERABLES FOCALIZADOS, VALIDADOS EN LA MATRICULA SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, DURANTE EL PERIODO LECTIVO 2023"

Clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de bienes y servicios naciones unidades (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1. IDENTIFICACION CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC				
Segmento	***Familia***	**Clase**	**Producto**	**Nombre**
78000000	*78110000*	78111800	78111800	Transporte de Pasajeros porcarretera

LOCALIZACION

Las actividades que desarrollar se deberán llevar a cabo en zona rural y urbana del Municipio del Espinal, Departamento del Tolima.



OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales del contratista:

El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo serán a cargodel contratista:

1. Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que indique el contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente.
3. De acuerdo al Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, el tiempo de uso de los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, solo podrán prestar el servicio escolar por dieciséis (16) años, contados a partir del registro inicial, los vehículos matriculados con anterioridad al 14 de marzo de 2017, podrán continuar prestando el servicio de transporte escolar hasta los veinte (20) años de uso, contados a partir de la fecha de su registro inicial.
4. El Ministerio de Transporte fijará las condiciones de operación de los vehículos modelo 1998 y anteriores que se encuentren vinculados al servicio de transporte especial escolar, los cuales, en todo caso, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.1.14.4 del Decreto en mención.
5. Capacitar dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio del contrato a los conductores en seguridad vial, comportamiento de los usuarios y primeros auxilios, lo anterior dando cumplimiento al artículo 63 de Decreto 0348 de 25 de febrero de 2015, del Ministerio de Transporte.

6. Todos los conductores de los vehículos vinculados a la empresa ya sean de propiedad de la misma, de socios o terceros deberán tener contrato de trabajo con la empresa, lo anterior de acuerdo con el artículo 87 de Decreto 0348 de 25 de febrero de 2015, del Ministerio de Transporte.
7. Pagar oportunamente los impuestos generados del contrato para poder suscribir y legalizar el acta de inicio y posteriormente suscribir el acta liquidación del contrato para liquidar oportunamente el contrato, por otra parte, realizar las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, en todo caso y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista para la ejecución del contrato, por ninguna causa generará con la Institución relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicha persona demanda a la Institución, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas de este proceso.
10. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Administración Municipal por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
12. Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
14. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes, las planillas, cumplidos y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la entidad.
15. Mantener enterada a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal del contrato.
16. Pagar a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
17. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.
18. Prestar el servicio cumpliendo las normas señaladas en los Decreto 431 de 2017, Decreto 1079 de 2015 y 3366 de 2003, Ley 769 de 2002, Resolución 1122 de 2005,

expedida por el Ministerio de Transporte y las demás normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial y/o escolar y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

19. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
20. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el Estudio Previo, Anexo Técnico.

Obligaciones específicas del contratista:

1. Con el fin de determinar los recorridos más recomendables para diferentes instituciones educativas en las rutas fijas, el contratista por medio de quien designe se reunirá con el supervisor del contrato con el fin de garantizar un óptimo recorrido, en caso de ser necesario se movilizará para asegurar la ruta en las mejores condiciones.
2. Cumplir los recorridos en la totalidad de su extensión, asegurando en todo momento la seguridad de los educandos.
3. Asegurar que el tipo de vehículo que vaya a prestar el servicio sea microbús o bus según sea la cantidad de población a atender de acuerdo a las rutas establecidas.
4. El Municipio podrá generar cambios en las rutas, tipo de vehículos de acuerdo a la necesidad prestada en el servicio.
5. Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos dentro del contrato.
6. El contratista (operador) debe coordinar con la interventoría y programar los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen de manera puntual a las instituciones educativas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada.
7. No transportar personal diferente a los educandos, salvo autorización expresa de la Supervisión del contrato.
8. El incumplimiento en cualquier recorrido por no asistencia del vehículo o por incumplimiento en los horarios, será objeto de descuento en la factura mensual del contrato. La reiteración de esta falta dará lugar a la aplicación de medidas sancionatorias.
9. Una ruta podrá ser atendida por más de un vehículo, pero debe tenerse en cuenta que la ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL, efectuará el pago por ruta independiente del número de vehículos que el transportador utilice para movilizar a los usuarios.
10. Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar tanto en copia dura (papel), como en medio magnético (preferiblemente CD), el listado de los conductores que serán los encargados de la conducción de los vehículos durante la ejecución del contrato. El listado de los

conductores deberá entregarse en una hoja electrónica, tipo Excel versión 97 o superior, comprendiendo como mínimo los siguientes campos para cada conductor:

- ✓ RUTA ASIGNADA
- ✓ PLACA DEL VEHÍCULO ASIGNADO
- ✓ NÚMERO DE ORDEN DEL VEHÍCULO ASIGNADO
- ✓ NOMBRE DEL CONDUCTOR
- ✓ CÉDULA DE CIUDADANÍA
- ✓ NÚMERO DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN
- ✓ CATEGORÍA DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN
- ✓ CÓDIGO DE LA OFICINA DE EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN FECHA DE VENCIMIENTO DE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN
- ✓ EPS A LA QUE ESTÁ AFILIADO EL CONDUCTOR
- ✓ ARL A LA QUE ESTÁ AFILIADO EL CONDUCTOR
- ✓ SISTEMA DE COMUNICACIONES (1-CELULAR, 2- AVANTEL, 3-RADIO)
- ✓ NUMERO DE ACCESO AL SISTEMA DE COMUNICACIÓN (si el móvil posee radio de comunicaciones, el transportador deberá diligenciar en este campo el número telefónico del Centro de Control de Comunicaciones).
- ✓ ESTADO DE COMPARENDOS.
- ✓ CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA: Los conductores deberán demostrar mínimo cinco (5) años de experiencia en esta actividad de transporte escolar-

11. Dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, las hojas de vida del Coordinador General (1) y un (1) monitor por cada uno de los vehículos que va a transportar los estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas.
12. Efectuar los recorridos por las rutas definitivas, determinadas por la supervisión y en este anexo técnico.
13. Cumplir los dos recorridos en la totalidad de su extensión, asegurando la llegada de los estudiantes a los diferentes Instituciones Educativas educativos y regreso a sus destinos.
14. Cuando por causas imputables al contratista, los estudiantes pierdan la ruta que los transporta a las instituciones educativas o a los paraderos establecidos, el transportador se obliga a cumplir un trayecto adicional para asegurar la llegada de los estudiantes a las instituciones educativas o a los paraderos. El presente trayecto adicional no tendrá contraprestación alguna.
15. Llegar al lugar de inicio de la ruta con el monitor contratado por el operador y llevarlo durante todo el recorrido, cumpliendo todos los requisitos de ley y siguiendo con las especificaciones de perfil establecidas por el Municipio. En caso de no tener monitor contratado por el operador, la supervisión, se reserva el derecho a que se preste o no el servicio, con los descuentos que esto pueda acarrear.
16. Para el caso de relevos, el contratista deberá destinar vehículos de características iguales o superiores a los ofrecidos en su propuesta, en lo que se refiere a capacidad y modelo; en todos los casos el vehículo relevo debe ser reportado a la supervisión para su verificación, antes de iniciar el recorrido.
17. En ningún caso se podrán destinar al servicio de transporte escolar vehículos con modelos superiores a DIEZ (10) años o sin tarjeta de operación vigente de la

empresa contratista o de las involucradas en la operación en virtud de un convenio de colaboración empresarial con las anteriores.

18. Efectuar el relevo del vehículo cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada, no se pueda llevar a cabo el recorrido con el vehículo asignado. El transportador deberá efectuar el relevo de emergencia a más tardar en el transcurso de 45 minutos, la empresa transportadora deberá enviar a la supervisión los soportes que permitan verificar la causa del relevo, en un período no mayor a tres (3) días posteriores al evento.
19. En el caso de que por dicho evento estudiantes beneficiarios de Transporte Escolar pierdan su ruta colegio – paradero, el operador deberá hacerse cargo del transporte de los mismos, al menos, hasta el paradero establecido para dichos estudiantes o a sus lugares de residencia. En todo caso, la supervisión, se reserva el derecho a cancelar el servicio de transporte, sin que se genere algún tipo de contraprestación.
20. Prestar el servicio con monitores/as, con buena presentación personal e identificados con carné de la empresa, que cumplan con los requerimientos establecidos en la obligación tres (3) anterior. Dicho/as monitores/as deben estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), por parte de la empresa prestadora del servicio, bien sea como contratista o como integrante de una unión temporal, consorcio o asociación entre empresas.
21. El contratista será responsable del suministro de insumos, equipos, herramientas, materiales, combustibles, lubricantes, parqueaderos o cualquier otro elemento o material necesario por la normal operación del vehículo y prestación del servicio de transporte especial, quien además deberá suministrar el personal idóneo, debidamente capacitado y con aptitudes físicas y mentales para prestar el servicio. Además, debe incluir un sistema de comunicaciones bidireccional (celular, Avantel o radio), entre la empresa, la supervisión y todos los vehículos. Cada grupo de rutas escolares debe asumir el costo de no menos de cien (100) minutos mensuales a cualquier operador de un medio de comunicación móvil, a favor de la línea que indique la supervisión, para garantizar la permanente comunicación entre la empresa y la supervisión, con el fin de que este pueda comunicarse de inmediato con el personal de conductores o supervisión ante cualquier eventualidad. Los consorcios o uniones temporales deberán tener sólo un centro de comunicaciones ubicado en la sede principal, en donde se reciban todas las novedades sobre la prestación del servicio, y éste las transmita a las empresas que los conforman.
22. Coordinar y supervisar al personal de monitores/as y operarios para verificar el desarrollo de las actividades contratadas, identificar oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos de forma oportuna.
23. Presentar a la supervisión, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe relacionando de manera breve y concreta, para cada ruta, las dificultades que se presentaron durante el mes anterior en la prestación del servicio, relacionadas principalmente con el estado del vehículo, eventualidades durante el recorrido, accidentalidad, coordinación con los colegios y atención a los usuarios, las acciones tomadas y las recomendaciones que considere pertinentes para el

mejoramiento del servicio. Este informe será indispensable como soporte de las facturas por los servicios prestados y deberá ser elaborado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión.

24. Reportar a la supervisión al inicio del contrato y por escrito, una dirección de correo electrónico (e-mail) de al menos un (1) Gb de capacidad para la transferencia de archivos, donde la empresa de transporte atienda los requerimientos, las quejas y los reclamos de los usuarios del servicio de transporte.
25. Presentar a la supervisión antes del cuarto día hábil de cada mes de operación, copia del plan de rodamiento diseñado por la empresa para cumplir con los recorridos e itinerarios de las rutas asignadas y la relación de los monitores/as y conductores asignados a los vehículos. El transportador se obliga a adoptar la estructura, protocolos, formatos y medios de intercambio de información que se definan con la supervisión. En el caso de que un vehículo reemplace definitivamente a uno de la oferta inicial, éste deberá cumplir con las mismas o superiores características, en cuanto a capacidad y modelo y se deberá enviar a la supervisión, la misma información requerida para cada vehículo, entre esta fotocopia de la licencia de tránsito y la tarjeta de operación.
26. El contratista tendrá una carpeta para cada vehículo, que podrá ser consultada por la supervisión, donde se conserven los documentos soporte del vehículo y de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas.
27. Portar en el vehículo los documentos legales y vigentes, tales como: licencia de tránsito, tarjeta de operación, seguro obligatorio, licencia de conducción, copia de la revisión técnico-mecánica y certificación de gases, copia de la garantía de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara la prestación del servicio, y los demás establecidos en la ley y el reglamento.
28. Portar en lugar visible del vehículo la identificación de la ruta (Tabla de ruta), en la cual debe aparecer el número de la ruta y el nombre de la institución educativa, cumpliendo con las especificaciones indicadas en el anexo Aviso de Identificación de Rutas (Tabla de Rutas).
29. Los vehículos que el contratista asigne no se le podrá destinar para más de dos rutas.
30. Garantizar el buen funcionamiento de elementos principales del vehículo, tales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, silletería y salida de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia).
31. El monitor/a debe mantener un trato respetuoso y cordial con los actores del sistema (coordinadores de transporte de las instituciones educativas, personal de la alcaldía, padres, estudiantes, conductores y docentes) y demás funcionarios que intervienen en el proyecto.
32. El conductor debe mantener un trato respetuoso y cordial con los actores del sistema (coordinadores de transporte de las instituciones educativas, personal de la interventoría, padres, estudiantes, monitores y docentes) y demás funcionarios que intervienen en el proyecto.

33. Ante la ocurrencia de un accidente de tránsito, el contratista designará de manera inmediata a una persona con conocimiento en el tema de seguros, que se encargue de realizar todos los trámites y allegar la documentación que pudiera requerirse por parte de las víctimas para la inmediata atención de la novedad. Si se llegase a presentar víctimas fatales, el contratista se obliga a asumir de manera inmediata los gastos funerarios, de los cuales hará las reclamaciones correspondientes a las compañías aseguradoras.
34. Atender las salidas y actividades adicionales ofertadas en el factor calidad, previa solicitud por supervisor del contrato. Estas actividades deberán ser prestadas en igual condiciones a las pactadas para la prestación del Servicio de Transporte.
35. Si el contratista tiene la entidad principal en otro Municipio deberá mantener en forma permanente un representante en el Municipio de El Espinal - Tolima, el cual dispondrá de medios de comunicación que lo hagan fácilmente localizable.
36. Modificar las rutas y paraderos establecidos de acuerdo a las directrices dadas por la Supervisión y conforme a las necesidades de la comunidad educativa.
37. Prestar el servicio con los vehículos ofertados en su propuesta.
38. Presentar y/o diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
39. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
40. Contar con equipos de comunicación (radioteléfono, avantel o celular) con MANOS LIBRES, el cual, el conductor del vehículo debe tener disponible en todo momento, permitiendo la comunicación con la empresa y el SUPERVISOR DEL CONTRATO.
41. Realizar los reemplazos y cambios de personal, cuando éstos sean requeridos por el supervisor y/o interventor del contrato designado por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL. En todo caso, las personas propuestas para los reemplazos deberán cumplir las exigencias de Ley.
42. En caso de requerirse y en situaciones de fuerza mayor el contratista deberá realizar rutas de inspección con el acompañamiento de la interventoría, para identificar dificultades manifiestas que colocan en peligro a los usuarios.
43. Mantener informado al supervisor del contrato designado por la ALCALDIA sobre la vigencia de las tarjetas de operación.
44. Diligenciar la planilla de control de transporte con la información requerida por la ALCALDIA.
45. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. En todo caso, la ALCALDIA no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista
46. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
47. Cumplir con las especificaciones del Decreto No. 348 de 2015, expedido por el Ministerio de Transporte y las disposiciones que sobre la materia emita la entidad.

48. Durante la ejecución del contrato el conductor deberá portar copia del presente contrato.
49. Asumir el costo de los peajes, en las salidas fuera del perímetro urbano, como el pago de las tarifas de los parqueaderos en caso de requerirse.
50. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas (conductores, coordinadores, monitores) para la prestación del servicio, el contratista deberá solicitarlo por escrito al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican, por lo menos con (5) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del reemplazo, y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por parte del supervisor, precisando que el reemplazo propuesto debe tener iguales condiciones y calidades de la persona que va a ser retirada. Así mismo, debe precisar que frente a la persona que se retira del servicio se encuentra al día en cuanto a los salarios y prestaciones sociales y al sistema integral de seguridad social.
51. Certificar mediante comprobante o constancia de transferencia bancaria, los pagos de salarios u honorarios realizados a la cuenta de nómina o cuenta personal de cada una de las personas que requiera para la prestación del servicio. En caso de vínculo laboral, realizar a los trabajadores únicamente los descuentos contemplados en la legislación laboral como obligatorios, en caso de realizar descuentos diferentes a los establecidos, anexar la autorización del trabajador para los mismos. Garantizando siempre el respeto por la parte inembargable del salario.
52. Cumplir con la totalidad de los servicios asignados por el supervisor o quien el designe para dicha labor.
53. El contratista para el cambio de vehículos deberá presentar la solicitud al supervisor del contrato, teniendo en cuenta que las especificaciones del nuevo vehículo automotor deben ser iguales o mejores a las establecidas en el Estudio Previo, el Anexo Técnico.
54. Garantizar que por lo menos el 50% del parque automotor se mantendrá durante la vigencia del plazo de ejecución del contrato.
55. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a cuarenta (40) kilómetros por hora, durante la prestación del servicio.
56. Dar cumplimiento a las acciones establecidas en los lineamientos ambientales determinados por Ley en la ejecución del contrato. Sin costo adicional para la entidad.
57. Modificar las rutas y paraderos y establecer el horario especial de la jornada única de la institución educativa Rafael Uribe Uribe, establecidos de acuerdo con las directrices dadas por la Supervisión y conforme a las necesidades de la comunidad educativa.
58. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni intraveredales.
59. El proponente deberá presentar junto con la propuesta, la resolución de habilitación del ministerio de transporte para servicio especial.

60. Las demás requeridas para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad atendiendo la necesidad de la comunidad educativa y las establecidas por la Supervisión del Contrato.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS Y EL SERVICIO A PRESTAR:

1. Llevar en el vehículo los siguientes elementos: llanta de repuesto, gato, extintor vigente, señales preventivas, botiquín, etc.; de acuerdo con las exigencias reglamentarias.
2. Garantizar el perfecto estado técnico mecánico de los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte, en especial los elementos que permiten realizar seguimiento, medición y planeación del mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos para garantizar las condiciones de seguridad de los usuarios del servicio.
3. Mantener los vehículos en óptimas condiciones de comodidad y aseo.
4. Contar en cada uno de sus asientos con cinturones de seguridad, que deberán cumplir con las características técnicas de fijación o anclaje contempladas en la norma ICONTEC 1570 y demás aspectos previstos en la Ley 769 de 2002, Resolución 19200 de 2002, expedida por el Ministerio de Transporte, y las normas que modifiquen o sustituyan.
5. El contratista velará porque los conductores porten el original los documentos del vehículo tales como: Licencia de funcionamiento y/o habilitación vigente, expedida por el Ministerio de Transporte, que los vehículos que ofrece estén debidamente matriculados como vehículos de servicio especial, Carta de propiedad, tarjeta de operación y los seguros vigentes, y sea como afiliado o propietario de la empresa o demuestre el convenio empresarial para la utilización de los mismos. Fotocopia de la tarjeta de propiedad de los vehículos, Fotocopia de los certificados de movilización, Fotocopia del seguro obligatorio. Fotocopia de la tarjeta de operación del vehículo de servicio público especial, Certificado de no estar registrado en el Sistema Integral de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT), Revisión técnico-mecánica y además los vehículos deben estar dotados de equipo de carretera reglamentario.
6. Entregar trimestralmente, a más tardar el quinto (5) día hábil del tercer mes, una certificación expedida por un diagnosticentro en el que conste que los vehículos que prestan el servicio ante la ALCALDIA, han realizado los mantenimientos preventivos en sus instalaciones según el manual de mantenimiento de cada uno de ellos.
7. Cumplir con todas las disposiciones legales y las contempladas en la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre). Fotocopia del seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
8. Contar con equipo de carretera y primeros auxilios para cada vehículo, de conformidad con las normas de tránsito.
9. Mantener los vehículos en perfectas condiciones, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico, para garantizar que el servicio no se interrumpa durante el plazo de ejecución del contrato. En el evento que el

Supervisor del contrato así lo requiera, deberá realizar el reemplazo de los vehículos de manera inmediata con el fin de que el servicio no sea interrumpido.

10. Deben presentar plan de mantenimiento preventivo y correctivo
11. Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
12. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
13. La empresa debe aportar un vehículo disponible para remplazar en caso de necesidad, a alguno que presente fallas o documentación vencida, este vehículo es adicional a la flota con la que se desarrollara el objeto del contrato.

TODOS DE LOS VEHÍCULOS DEBEN PORTAR EN SUS DESPLAZAMIENTOS EL SIGUIENTE EQUIPO DE CARRETERA:

- ✓ Botiquín.
- ✓ Extintor de incendios reglamentario.
- ✓ Tacos Triángulos y/o señales refractivas.
- ✓ Linterna Gato y cruceta, entre otros.
- ✓ Certificación de revisión general en un centro de servicio reconocido.
- ✓ Los vehículos deben estar dotados de espejos retrovisores internos para un mejor control y monitoreo de los estudiantes.
- ✓ Los vehículos deben contar con una salida de emergencia, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionarla en caso de accidente.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CARÁCTER NORMATIVO Y OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El contratista deberá cumplir con cada uno de los decretos, normas y resoluciones quefijan los lineamientos para la prestación del servicio de transporte escolar en el país. A continuación, se citan algunas de las normas más relevantes.

Decreto 1079 de 2015: ***Por medio del cual se expide el Decreto ÚnicoReglamentario del Sector Transporte***
Decreto 431 de 2017: Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 dela Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, en relación con la prestacióndel Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones.

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
Resolución 315 de 2013 del Ministerio de Transporte: “Por la cual se adoptan unasmedidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones”.

Resolución 378 de 2013 del Ministerio de Transporte: "Por la cual se aclara el Artículo3 de la Resolución 315 de 2013.

Resolución 1122 de 2005 del Ministerio de Transporte: "Por la cual se establecenmedidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros y se deroga la Resolución número 865 de 2005 y losartículos 1º, 2ºy 3º de la Resolución número 4110 de 2004.

Decreto 0348 de 2015: "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporteterrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones".
Las demás normas concordantes y vigentes.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

El contratista dentro de la ejecución del contrato deberá dar efectivo cumplimiento a las siguientes acciones ambientales:

1. Utilizar de manera racional el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
2. Dar cumplimiento al Artículo 21 de la Resolución 004062 de 2007, el cual estipula lo siguiente: "Los vehículos cuya matrícula inicial se expidió con posterioridad al 1° de enero de 2006, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de gases al cumplir dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de su matrícula o registro inicial".
3. Los vehículos que presten el servicio a la Entidad deberán someterse a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula. (Decreto 19 de 2012 Artículo 52).
4. Los vehículos realizarán anualmente revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes en los Centro de Diagnóstico Automotriz "CDA" autorizado por la autoridad competente, los cuales, deben dar constancia que se ha realizado el mantenimiento preventivo y correctivo.
5. No se permite ningún tipo de cornetas, claxon o pitos que no sean originales del fabricante del vehículo, solamente se permite el pito original del vehículo, pito de reverso o alarmas de seguridad con las que cuente el mismo, lo anterior, para evitar que se sobrepasen los niveles de ruido establecidos por la norma.
6. Los vehículos no deben ser sometidos a revisiones técnico - mecánicas o mantenimientos preventivos en las instalaciones de la NSTITUCION EDUCATIVA.
7. Presentar el plan de mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos según lo establecido por el fabricante, de igual manera deberá demostrar que cuenta con un plan de contingencia ambiental en caso de derrames de aceites, lubricantes y combustibles en las Sedes.

8. Mínimo el 80% de todos los vehículos usados en el transporte de funcionarios, contratistas y usuarios deben contar con tecnologías no inferiores a DIEZ (10) años de la fecha del contrato.
9. Garantizar que, durante las actividades de movilización y parqueo dentro de las instalaciones y zonas aledañas, no se afectará los individuos arbóreos y zonas verdes. En caso de evidenciarse afectación el oferente estará obligado a compensar 1 a 10 cada especie afectada; de estar inventariada esta especie por parte de la autoridad ambiental competente, será responsabilidad del oferente asumir las sanciones que este emita por dicho evento.
10. Diligenciar la lista de control de ruta del vehículo en la cual se estipula el consumo de gasolina, kilometraje recorrido, fecha de tanqueo, galones suministrados y valor facturado por cada uno de los vehículos contratados.
11. Los servicios que utilicen sistemas de talonarios deben ser impresos en papel reciclado y con tintas libres de metales pesados.

Obligaciones del Municipio de El Espinal – Tolima

1. Suscribir las actas de inicio y liquidación junto con el contratista.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo.
3. Efectuar los pagos según lo establecido en el contrato.
4. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
5. Suscribir los cumplidos del servicio por parte DEL SUPERVISOR Y DE LOS RECTORES en donde el contratista preste el servicio, una vez les sean dispuestos por parte del contratista y a más tardar en el día hábil siguiente a la presentación del mismo por el contratista.
6. Garantizar que la firma del cumplido y la expedición de la correspondiente certificación esté sujeta tan solo la verificación de la prestación del servicio en las condiciones contratadas. En caso, de presentarse negativa por parte del SUPERVISOR Y DE LOS RECTORES por razones diferentes a la prestación del servicio, esta obligación se surtirá por el superior del respectivo/a.
7. Asumir a través de los RECTORES de las INSTITUCIONES EDUCATIVAS, la labor de control frente a la prestación de los servicios objeto del contrato, por lo cual en caso de cualquier irregularidad tales firmantes deberán informarlo inmediatamente al SUPERVISOR Y/O INTEVENTOR DEL CONTRATO.
8. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas.
9. Las demás que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO O CONVENIO:

Zona rural y urbana del Municipio del Espinal – Tolima.

PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de ochenta y cinco (85) días calendario escolar tal como lo establece el siguiente cronograma, o hasta agotar el presupuesto por si se genera alguna modificación al cronograma establecido por la Supervisión del Contrato, con base en el Resolución 5234 de 24 de octubre del 2022 SEDTOLIMA "*Por medio del cual se establece el Calendario Académico para el año 2023 en los establecimientos estatales de educación formal en los niveles de educación preescolar, básica, media y educación de adultos de los municipios no certificados del Departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones*", emanado de la Secretaria de Educación Departamental.

PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR																															
MESES	DIAS																														Tot
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
FEBRERO																																0
MARZO																																0
ABRIL																																0
MAYO																																21
JUNIO																																11
JULIO																																15
AGOSTO																																21
SEPTIEMBRE																																15
OCTUBRE																																0
NOVIEMBRE																																0
DICIEMBRE																																
TOTAL DÍAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2023 MARCAR LOS DÍAS HÁBILES DE CADA MES EN EL AÑO 2023 EN COLOR AMARILLO, EN ROJO LOS DÍAS DE VACACIONES. (Resolución 5234 de 24 de octubre del 2022 SEDTOLIMA).																															**85**

	Días de prestación de servicio de Transporte Escolar
	Días de Vacaciones

ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

RUTA No	RUTA	INSTITUCION EDUCATIVA	No. DE ALUMNOS	NUMEROS DE DIAS SERVICIO CALENDARIO ESCOLAR

1	CAIMANERA-COYARCO-GUADUALEJO-ESPINAL (MEGACOLEGIO PPAL- SAN ISIDORO PPAL-FELIX TIBERIO PPAL).	SAN ISIDORO PPAL - FELIZ TIBERIO PPAL - MARIANO SANCHEZ ANDRADE MEGACOLEGIO PPAL	53	85
2	CANASTOS-SECTOR LA BALSA-CARDONAL-ESPINAL (FELIX TIBERIO PPAL-NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA-SAN ISIDORO PPAL-MEGACOLEGIO PPAL).	SAN ISISDORO PPAL - MARIANO SANCHEZ ANDRADE MEGACOLEGIO PPAL - RAFAEL URIBE URIBE PPAL - FELIX TIBERIO PPAL	35	85
3	AGUA BLANCA BAJA-LA MORENA- PISTA VÌA COELLO ESPINAL-LOS NARANJOS-ESPINAL (IE RAFAEL URIBE PPAL-SAN ISIDORO-FELIX TIBERIO PPAL-NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA PPAL).	RAFAEL URIBE URIBE PPAL - SAN ISIDORO PPAL - FELIX TIBERIO PPAL - NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	50	85
4	JOYA-DELICIAS-AGUA BLANCA ALTA-GUAYABAL-SEMINARIO-ESPINAL.	RAFAEL URIBE URIBE PPAL-SAN ISIDORO PPAL- FELIX TIBERIO PPAL-FATIMA	40	85
5	DINDALITO UNIÓN(VÍA NACIONAL)-DINDALITO SENA-DINDALITO CENTRO-ESPINAL(NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA PPAL- FELIX TIBERIO PPAL- SAN ISIDORO PPAL-RAFAEL URIBE	RAFAEL URIBE URIBE PPAL-SAN ISIDORO PPAL- FELIX TIBERIO PPAL-FATIMA	16	85
6	SUCRE-PASO ANCHO -GUASIMAL- ESPINAL(NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA PPAL- MARÍA AUXILIADORA-SAN ISIDORO).	FATIMA- FELIX TIBERIO PPAL-SAN ISIDORO PPAL	25	85
7	MONTALVO-MINUTO DE DIOS-SANTA ANA-PATIO BONITO(IE PRINCIPAL)-ESPINAL (RAFAEL URIBE PPAL-SAN ISIDORO-FELIX TIBERIO GUZMÁN PPAL).	RAFAEL URIBE URIBE- SAN ISIDORO PPAL-FELIX TIBERIO PPAL	70	85
8	TALURA PUERTO PEÑON-ESPINAL (MEGACOLEGIO-SAN ISIDORO-URIBE URIBE PPAL-ANA GILMA TORRES-FELIX TIBERIO GUZMÁN PPAL).	MARIANO SANCHEZ ANDRADE MEGACOLEGIO PPAL- SAN ISIDORO PPAL-FELIX TIBERIO PPAL	9	85
9	DELICIAS -DINDALITO SENA(CONTROL TERMINAL)-DINDALITO CENTRO(QUINTALANDIA)-MOLINO FLORHUILA-CHICORAL(PARQUE-)-ESC. SAN FRANCISCO-COL SAN FRANCISCO-	I.E. GUASIMAL	39	85
10	TAMBORA-VIA GUAMO EL TESORO-CANAL CUCUANA-SUCRE -PASO ANCHO -GUASIMAL(IE GUASIMAL PPAL).	I.E. GUASIMAL	61	85
11	MONTALVO-SANTA ANA-MINUTO DE DIOS--PATIO BONITO(IE PRINCIPAL).	PATIO BONITO	24	85
12	RINCON DE SAN FRANCISCO-TRINIDADA-SAN FRANCISCO CENTRO- ARENOSA- SAN LUIS GONZAGA PPAL.	SAN LUIS GONZAGA	42	85

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, la Alcaldía Municipal de EL ESPINAL adelantará un proceso de LICITACION PUBLICA, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso

de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, está última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el proyecto ha de ser la de LICITACIÓN PÚBLICA, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la Licitación Pública y al contrato que de aquel se derive, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementa adicionan y reglamenten, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.** (Numeral 4° artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Cotizaciones

RUTA No	RUTA	INSTITUCION EDUCATIVA	No. DE ALUMNOS	NUMEROS DE DIAS SERVICIO CALENDARIO ESCOLAR	SOL DE LA VARIANTE			SERTRANS			ANDINA			VALOR PROMEDIO ESTUDIANTE	VALOR PROMEDIO RUTA
					Vr. Und Est.	Vr. Unitario	Vr. Total	Vr. Und Est.	Vr. Unitario	Vr. Total	Vr. Und Est.	Vr. Unitario	Vr. Total	Vr. Unitario	Vr. Total
1	CAIMANERA-COYARCO-GUADUALEJO-ESPINAL(MEGACOLEGIO PPAL-SAN ISIDORO PPAL-FELIX TIBERIO PPAL).	SAN ISIDORO PPAL - FELIZ TIBERIO PPAL - MARIANO SANCHEZ ANDRADE MEGACOLEGIO PPAL	53	85	$16.500	$874.500	$74.332.500	$16.830	$891.990	$75.819.150	$17.472	$926.000	$78.710.000	$16.934	$76.287.217
2	CANASTOS-SECTOR LA BALSA-CARDONAL-ESPINAL (FELIX TIBERIO PPAL-NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA-	SAN ISISDORO PPAL - MARIANO SANCHEZ ANDRADE MEGACOLEGIO PPAL - RAFAEL URIBE URIBE	35	85	$16.500	$577.500	$49.087.500	$16.830	$589.050	$50.069.250	$17.490	$612.150	$52.032.750	$16.940	$50.396.500

	SAN ISIDORO PPAL-MEGACOLEGIO PPAL).	PPAL - FELIX TIBERIO PPAL													
3	AGUA BLANCA BAJA-LA MORENA-PISTA VÌA COELLO ESPINAL-LOS NARANJOS-ESPINAL(IE RAFAEL URIBE PPAL-SAN ISIDORO-FELIX TIBERIO PPAL-NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA PPAL).	RAFAEL URIBE URIBE PPAL - SAN ISIDORO PPAL - FELIX TIBERIO PPAL - NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	50	85	$16.500	$825.000	$70.125.000	$16.830	$841.500	$71.527.500	$17.490	$874.500	$74.332.500	$16.940	$71.995.000
4	JOYA-DELICIAS-AGUA BLANCA ALTA-GUAYABAL-SEMINARIO-ESPINAL.	RAFAEL URIBE URIBE PPAL-SAN ISIDORO PPAL-FELIX TIBERIO PPAL-FATIMA	40	85	$16.500	$660.000	$56.100.000	$16.830	$673.200	$57.222.000	$17.490	$699.600	$59.466.000	$16.940	$57.596.000

5	DINDALITO UNIÓN(VÍA NACIONAL) - DINDALITO SENA- DINDALITO CENTRO- ESPINAL(NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA PPAL- FELIX TIBERIO PPAL- SAN ISIDORO PPAL- RAFAEL URIBE	RAFAEL URIBE URIBE PPAL-SAN ISIDORO PPAL- FELIX TIBERIO PPAL- FATIMA	16	85	$16.500	$264.000	$22.440.000	$16.830	$269.280	$22.888.800	$17.490	$279.840	$23.786.400	$16.940	$23.038.400
6	SUCRE- PASO ANCHO - GUASIMAL- ESPINAL(NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA PPAL- MARÍA AUXILIADORA-SAN ISIDORO).	FATIMA- FELIX TIBERIO PPAL-SAN ISIDORO PPAL	25	85	$16.500	$412.500	$35.062.500	$16.830	$420.750	$35.763.750	$17.490	$437.250	$37.166.250	$16.940	$35.997.500
7	MONTALVO-MINUTO DE DIOS- SANTA ANA-PATIO BONITO(IE PRINCIPAL) -ESPINAL (RAFAEL	RAFAEL URIBE URIBE- SAN ISIDORO PPAL- FELIX TIBERIO PPAL	70	85	$16.500	$1.155.000	$98.175.000	$16.830	$1.178.100	$100.138.500	$17.490	$1.224.300	$104.065.500	$16.940	$100.793.000

	URIBE PPAL-SAN ISIDORO-FELIX TIBERIO GUZMÁN PPAL).														
8	TALURA PUERTO PEÑON-ESPINAL (MEGACOLEGIO-SAN ISIDORO-URIBE URIBE PPAL-ANA GILMA TORRES-FELIX TIBERIO GUZMÁN PPAL).	MARIANO SANCHEZ ANDRADE MEGACOLEGIO PPAL- SAN ISIDORO PPAL-FELIX TIBERIO PPAL	9	85	$16.500	$148.500	$12.622.500	$16.830	$151.470	$12.874.950	$17.490	$157.410	$13.379.850	$16.940	$12.959.100
9	DELICIAS - DINDALITO SENA(CONTROL TERMINAL) - DINDALITO CENTRO(QUINTALANDIA)-MOLINO FLORHUILA - CHICORAL(PARQUE-)-ESC. SAN FRANCISCO -COL SAN	I.E. GUASIMAL	39	85	$16.500	$643.500	$54.697.500	$16.830	$656.370	$55.791.450	$17.490	$682.110	$57.979.350	$16.940	$56.156.100

	FRANCISCO -														
10	TAMBORA-VIA GUAMO EL TESORO-CANAL CUCUANA-SUCRE - PASO ANCHO - GUASIMAL(IE GUASIMAL PPAL).	I.E. GUASIMAL	61	85	$16.500	$1.006.500	$85.552.500	$16.830	$1.026.630	$87.263.550	$17.490	$1.066.890	$90.685.650	$16.940	$87.833.900
11	MONTALVO-SANTA ANA-MINUTO DE DIOS--PATIO BONITO(IE PRINCIPAL).	PATIO BONITO	24	85	$16.500	$396.000	$33.660.000	$16.830	$403.920	$34.333.200	$17.490	$419.760	$35.679.600	$16.940	$34.557.600
12	RINCON DE SAN FRANCISCO-TRINIDAD A-SAN FRANCISCO CENTRO-ARENOSA-SAN LUIS GONZAGA PPAL.	SAN LUIS GONZAGA	42	85	$16.500	$693.000	$58.905.000	$16.830	$706.860	$60.083.100	$17.490	$734.580	$62.439.300	$16.940	$60.475.800

VALOR TOTAL PROMEDIO	**$16.939**	$668.086.117

Acuerdo Marco de Precios- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros

Nº de Región	Región de Cobertura
7	**Ibagué**, Cajamarca, Alvarado, Coello, Piedras, Lérida, Venadillo, Gualanday, **Espina**l, Suárez (Tolima), Flandes, Girardot, Melgar, Ricaurte (Cundinamarca), Guamo, Ortega, Saldaña, Carmen de Apicalá, Cunday, Icononzo, Pandi, Venecia (Cundinamarca), Boquerón, Nilo, Agua de Dios, Nariño (Cundinamarca), Villarica, Rovira, Valle de San Juan, San Luis (Tolima), San Antonio, Chaparral, Purificación, Prado, Dolores, Coyaima, Natagaima., Fresno, Libano, Anzoategui, Armero Guayabal, Ataco, Ambalema, Beltrán (Cundinamarca), Casabianca, Falan, Herveo, Mariquita, Murillo, Palocabildo, Roncesvalles, San Antonio, Santa Isabel, Villahermosa.
	Neiva, Rivera, Palermo, Tello, Baraya, Aipe, Villavieja, Hobo, Yaguará, Teruel, Campoalegre, Gigante, Algeciras, Santa María (Huila), Planadas, Iquira, Paicol, La Plata, Garzón, Alpujarra, Colombia.
	Florencia (Caquetá), la Montañita, San José de Fragua, Morelia, Belén de los Andaquies, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico (Caquetá), Guadalupe (Huila), Altamira, Suaza, Pitalito, Elias, Timaná, San Agustín, Saladoblanco (Huila), San Vicente del Caguán.
	Mocoa, Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguízamo, Valle del Guamuez, Orito.

No.	PRECIO DÍA ZONA RURAL										
	Proveedor	5. UNION TEMPORAL TRANSPORTE MILENIO XXI	7. EXTURISCOL SAS	8. UNION TEMPORAL ANDINO 2020	10. UNION TEMPORAL TRANSPORTES POR COLOMBIA	12. UNIÓN TEMPORAL ESPECIALES COLOMBIA COMPRA 2020	18. UNION TEMPORAL ESPECIALES COLOMBIA	21. UT ACUERDO COLOMBIA	25. UT Transportes Unidos por CCE	Promedio Día	Valor Promedio 100 Días CE
	Tipo de vehículo	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio	Precio
1	Automóvil 1200CC-1400CC	$ 610.228	$ 2.472.612	$ 1.150.232	$ 742.925	$ 930.983	$ 607.673	$ 623.127	$ 446.192	$ 947.997	$ 94.799.659
2	Automóvil 1401CC-1600CC	$ 622.433	$ 2.478.794	$ 1.150.232	$ 854.364	$ 930.983	$ 607.673	$ 623.127	$ 453.885	$ 965.186	$ 96.518.631
3	Automóvil 1601CC-1800CC	$ 634.881	$ 2.484.976	$ 1.150.232	$ 854.364	$ 930.983	$ 607.673	$ 623.127	$ 461.578	$ 968.477	$ 96.847.671
4	Automóvil Mayor a 1800CC	$ 647.579	$ 2.491.157	$ 1.150.232	$ 923.264	$ 930.983	$ 660.826	$ 685.440	$ 469.271	$ 994.844	$ 99.484.403
5	Campero camioneta 4*2 1549CC - 1849CC	$ 661.080	$ 2.497.339	$ 1.150.232	$ 923.264	$ 930.983	$ 607.673	$ 646.206	$ 492.350	$ 988.641	$ 98.864.085
6	Campero camioneta 4*2 1850CC - 2049CC	$ 674.302	$ 2.503.520	$ 1.150.232	$ 923.264	$ 930.983	$ 607.673	$ 646.206	$ 500.043	$ 992.028	$ 99.202.786
7	Campero camioneta 4*2 2050CC - 2549CC	$ 687.788	$ 2.509.702	$ 1.150.232	$ 923.264	$ 930.983	$ 649.190	$ 685.440	$ 507.736	$ 1.005.542	$ 100.554.181
8	Campero camioneta 4*2 Mayor a 2550CC	$ 701.544	$ 2.515.883	$ 1.150.232	$ 1.047.285	$ 930.983	$ 660.826	$ 685.440	$ 538.508	$ 1.028.838	$ 102.883.756
9	Campero Camioneta 4*4 1550CC - 1849CC	$ 737.359	$ 2.522.065	$ 1.192.058	$ 964.604	$ 955.347	$ 678.065	$ 705.749	$ 523.122	$ 1.034.796	$ 103.479.621
10	Campero Camioneta 4*4 1850CC - 2249CC	$ 752.106	$ 2.528.246	$ 1.192.058	$ 964.604	$ 955.347	$ 678.065	$ 705.749	$ 538.508	$ 1.039.336	$ 103.933.554
11	Campero Camioneta 4*4 2450CC - 3049CC	$ 767.148	$ 2.534.428	$ 1.192.058	$ 964.604	$ 955.347	$ 777.189	$ 812.373	$ 553.894	$ 1.069.630	$ 106.963.023
12	Campero Camioneta 4*4 3050CC - 4049CC	$ 782.491	$ 2.540.609	$ 1.192.058	$ 964.604	$ 955.347	$ 777.189	$ 812.373	$ 615.438	$ 1.080.014	$ 108.001.377
13	Campero Camioneta 4*4 Mayor a 4049CC	$ 798.141	$ 2.546.791	$ 1.192.058	$ 1.116.185	$ 955.347	$ 777.189	$ 812.373	$ 646.209	$ 1.105.537	$ 110.553.675
14	Pick up cabina sencilla 4*2 Menor a 1950CC	$ 737.359	$ 2.552.972	$ 1.129.318	$ 881.924	$ 1.005.629	$ 777.189	$ 812.373	$ 507.736	$ 1.050.563	$ 105.056.257
15	Pick up cabina sencilla 4*2 1951CC - 2449CC	$ 752.106	$ 2.559.154	$ 1.129.318	$ 992.164	$ 1.005.629	$ 777.189	$ 812.373	$ 538.508	$ 1.070.805	$ 107.080.520
16	Pick up cabina sencilla 4*4 Menor a 1950CC	$ 762.785	$ 2.565.335	$ 1.192.058	$ 1.014.212	$ 1.005.629	$ 715.416	$ 740.829	$ 523.122	$ 1.064.923	$ 106.492.338
17	Pick up cabina sencilla 4*4 1951CC - 2449CC	$ 778.041	$ 2.571.517	$ 1.192.058	$ 1.014.212	$ 1.005.629	$ 715.416	$ 740.829	$ 553.894	$ 1.071.450	$ 107.144.952
18	Pick up cabina sencilla 4*4 2450CC - 2849CC	$ 793.602	$ 2.577.699	$ 1.192.058	$ 881.924	$ 1.005.629	$ 827.469	$ 853.915	$ 569.280	$ 1.087.697	$ 108.769.688
19	Pick up cabina sencilla 4*4 Mayor a 2850CC	$ 809.474	$ 2.583.880	$ 1.192.058	$ 1.165.793	$ 1.005.629	$ 827.469	$ 853.915	$ 584.666	$ 1.127.860	$ 112.786.048
20	Pick up doble cabina 4*2 1950CC - 2449CC	$ 889.916	$ 2.590.062	$ 1.129.318	$ 1.322.886	$ 1.005.629	$ 827.469	$ 853.915	$ 538.508	$ 1.144.713	$ 114.471.282
21	Pick up doble cabina 4*2	$ 907.714	$ 2.596.243	$ 1.129.318	$ 1.474.466	$ 1.005.629	$ 827.469	$ 853.915	$ 569.280	$ 1.170.504	$ 117.050.437

	2450CC - 3049CC										
22	Pick up doble cabina 4*4 0 - 2.049cc	$ 1.017.047	$ 2.602.425	$ 1.192.058	$ 1.405.566	$ 1.061.497	$ 897.862	$ 939.307	$ 584.666	$ 1.212.553	$ 121.255.334
23	Pick up doble cabina 4*4 2.050cc - 2.449cc	$ 1.322.161	$ 2.608.606	$ 1.192.058	$ 1.405.566	$ 1.061.497	$ 897.862	$ 939.307	$ 615.438	$ 1.255.312	$ 125.531.177
24	Pick up doble cabina 4*4 2.450cc – 2.849cc	$ 1.348.604	$ 2.614.788	$ 1.192.058	$ 1.405.566	$ 1.061.497	$ 897.862	$ 939.307	$ 646.209	$ 1.263.236	$ 126.323.635
25	Pick up doble cabina 4*4 2.850cc - 3.449cc	$ 1.375.576	$ 2.620.969	$ 1.192.058	$ 1.405.566	$ 1.061.497	$ 982.620	$ 1.031.622	$ 692.367	$ 1.295.284	$ 129.528.444
26	Pick up doble cabina 4*4 mayor a 3.449cc	$ 1.403.088	$ 2.627.151	$ 1.192.058	$ 1.598.487	$ 1.061.497	$ 982.620	$ 1.031.622	$ 769.297	$ 1.333.227	$ 133.322.739
27	Van	$ 762.785	$ 3.708.919	$ 1.463.931	$ 1.041.773	$ 1.567.177	$ 2.096.256	$ 738.521	$ 822.773	$ 1.525.267	$ 152.526.675
28	Microbuses	$ 1.017.047	$ 4.790.687	$ 1.840.370	$ 1.708.727	$ 1.763.321	$ 3.930.479	$ 1.384.727	$ 1.025.302	$ 2.182.583	$ 218.258.264
29	Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	$ 1.830.684	$ 6.898.898	$ 3.170.016	$ 2.144.177	$ 2.773.764	$ 5.677.359	$ 2.000.162	$ 1.961.998	$ 3.307.132	$ 330.713.220
30	Buses De 40 pasajeros a 50 pasajeros	$ 1.867.298	$ 7.362.513	$ 3.786.408	$ 2.359.146	$ 3.764.394	$ 6.114.079	$ 2.154.020	$ 2.151.869	$ 3.694.966	$ 369.496.578
31	Buses De más de 50 pasajeros	$ 1.923.317	$ 9.526.049	$ 4.402.800	$ 2.590.651	$ 4.556.898	$ 6.987.518	$ 2.461.738	$ 2.468.320	$ 4.364.661	$ 436.466.130
32	Busetas	$ 1.525.570	$ 5.785.913	$ 2.289.456	$ 1.846.528	$ 1.981.260	$ 5.677.359	$ 2.000.162	$ 1.708.837	$ 2.851.886	$ 285.188.557

Fuente: Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros CCE-285-AMP-2020 -Catalogo segmento escolar región 7.

Tipo de Bus	Cantidad	Ruta	Número de Estudiantes	Valor Promedio día	Valor promedio 100 Días CE
Buses De más de 50 pasajeros	1	1	53	$ 4.364.661,30	$ 362.266.887,9
Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	1	2	35	$ 3.307.132,20	$ 274.491.972,6
Buses De 40 pasajeros a 50 pasajeros	1	3	50	$ 3.694.965,78	$ 306.682.159,74
Buses De 40 pasajeros a 50 pasajeros	1	4	40	$ 3.694.965,78	$ 306.682.159,74
Microbuses (Cap. Máx. 19 Pas)	1	5	16	$ 2.182.582,64	$ 181.154.359,12
Busetas (Cap. Máx. 20-29 Pas.)	1	6	25	$ 2.851.885,57	$ 236.706.502.31
Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	2	7	70	$ 6.614.264,39	$ 548.983.944,37
Van (cap. Mínima 7 Pas).	1	8	9	$ 1.525.266,75	$ 126.597.140,25
Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	1	9	39	$ 3.307.132,20	$ 274.491.972,6
Buses De 30 pasajeros a 39 pasajeros	2	10	61	$ 6.614.264,39	$ 548.983.944,37
Busetas (Cap. Máx. 20-29 Pas.)	1	11	24	$ 2.851.885,57	$ 236.706.502,83
Buses De 40 pasajeros a 50 pasajeros	1	12	42	$ 3.694.965,78	$ 306.682.159,74
Total	**14**	**12**	**464**	**$ 44.703.972,36**	**$ 3.710.429.705.57**

Realizando un análisis de precios, la entidad considera viable y adecuado tomar como referencia para determinar el valor del proceso el menor precio por estudiante mediante las cotizaciones de empresas que ofertan el servicio de Transporte Escolar en la Región.

PRECIO UNITARIO MENOR COTIZACION	TOTAL ALUMNOS BENEFICIADOS	DÍAS DE SERVICIO CALENDARIO ESCOLAR	VALOR TOTAL
$16.500	464	85	$650.760.000

El valor estimado del contrato es por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($650.760.000,00).**, para atender la prestación del servicio de Transporte escolar para los estudiantes de la zona rural pertenecientes a las instituciones educativas oficiales del Municipio de El Espinal durante ochenta y tres (83) días calendario escolar.

El valor descrito en el presupuesto oficial autorizado es el siguiente:

NUMERO DE CDP Y FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000228 de 08/03/2023–	Rubro 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	Fuente: 1101-I.C.L.D. $ 108.711.506,67 Fuente: 220101-DOCE DOC. EDUCACION CALIDAD $ 300.000.000,00 Fuente:82112-CONVENIO 2740 DE 2022 TRANSPORTE ESCOLAR $243.654.936,67	$652.366.443,34

FORMA DE PAGO:

El Municipio de El Espinal, pagará al CONTRATISTA el 95% del valor total del contrato, en mensualidades vencidas, conforme a la cantidad de niños transportados dentro del mes inmediatamente anterior, con la especificación y número de días que se prestó el servicio, previa entrega de la factura debidamente diligenciada, que incluya el valor por ruta prestada, informe de ejecución, certificación de prestación del servicio a satisfacción expedida por los rectores de cada una de las instituciones educativas, quien deberá entregar planillas firmadas con fecha y nombre de cada estudiante que se benefició con la prestación de este servicio, comprobante o constancia en donde conste los pagos de salarios realizados a la cuenta de nómina de cada uno de los trabajadores y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) ó revisor fiscal (según sea el caso).

Se realizará un último pago correspondiente al 5 % del valor del contrato, a la suscripción del acta de liquidación del mismo, previa presentación y aprobación del informe final por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o el revisor fiscal (según sea el caso), del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, copia de los pagos realizados al Sistema de Seguridad Social, certificado de pago de aportes a parafiscales, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. De lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la ALCALDIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles de la Alcaldía Municipal.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista está en la obligación de entregar al supervisor y/o interventor, el original y una copia de las facturas correspondientes al servicio prestado; junto con la paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual los supervisores expedirán el certificado para el pago y realizará el pago ante el área financiera.

PARAGRAFO QUINTO: RETENCIONES: El Municipio hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago del servicio efectivamente prestado, liquidados en forma proporcional al servicio prestado.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

- Factura y/o Cuenta de cobro, detallando los días de servicio prestado.
- Certificación de cumplimiento expedida por la Interventoría, donde certifique el cumplimiento de la ejecución del contrato de conformidad al número y frecuencia de las rutas prestadas mensualmente, donde se relacione también el número de estudiantes que hicieron uso del servicio.

- Informe mensual de actividades del contratista donde relacione el servicio prestado según formato indicado por la DAE.
- Informe mensual del Supervisor del servicio prestado por el contratista a satisfacción del servicio prestado.
- Certificación de pago emitida por el Supervisor del contrato.
- Certificaciones y planillas debidamente firmadas por cada uno de los rectores de las instituciones educativas del servicio prestado por el CONTRATISTA y la firma de las planillas por parte de la interventoría del contrato.
- Planilla de pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de sus empleados, adjuntando planillas de pago.
- Para la terminación del contrato se deberá adjuntar acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.

Los anteriores documentos serán radicados en la Oficina de Contratación y Tesorería Municipal para el pago el cual se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega de los documentos correspondientes.

5. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.** (Numeral 5° artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los aspectos jurídicos, de experiencia, financieros y de los requisitos técnicos mínimos, será realizada por un Comité Asesor y Evaluador de la Alcaldía Municipal, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/ No Cumple

Experiencia Acreditada y de Contenido Técnico	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple/ No Cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

De conformidad por lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Alcaldía Municipal de El Espinal en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta la adjudicación.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para su posterior calificación. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

El MUNICIPIO DE EL ESPINAL-DEPARTAMENTO DE TOLIMA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

a) CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, La Alcaldía Municipal de El Espinal podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá

un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA:

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en **FORMATO Nº 1** del pliego de condiciones firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

VIGENCIA DE LA OFERTA.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

- No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con el último boletín emitido por dicha entidad.

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de El Espinal se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de El Espinal, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC

- No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

- No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HAN SIDO SANCIONADOS

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, la misma debe estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe ser relacionado al objeto del presente proceso, la actividad y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO COMPETENTE

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano

competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicaran las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de El Espinal por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la licitación se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL** NIT: 890702027-0
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso licitatorio sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

- Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento por cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789.

- **Personas Jurídicas**

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago de los seguridad social y aportes parafiscales de los últimos (06) meses.

- **Personas Naturales**

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago de los seguridad social y aportes parafiscales de los últimos (06) meses.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal (“Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales”, según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
b. Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
d. En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
e. Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años más;
f. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

- El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las

excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

- El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

- En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de El Espinal consultara y verificara en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

- Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso deber tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

PAZ Y SALVO DE TESORERÍA.

Paz y salvo no mayor a 30 días calendario el cual certificara que no tiene deudas con el Municipio de El Espinal - Tolima. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá presentar su respectiva paz y salvo de tesorería.

b) EXPERIENCIA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como "el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades igualeso similares a las previstas en el objeto del contrato". A su vez, el referido manual indica que"la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuandose refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del procesode selección.

En consecuencia, El Municipio de El Espinal verificara el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia contenidos en el presente estudio previo y pliego de condiciones así:

DISPOSICIONES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

1. Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte del municipio de El Espinal, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta **deberá resaltar** en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

2. En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

3. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

4. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

5. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

6. La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

7. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA

El PROPONENTE deberá acreditar haber ejecutado hasta cinco (05) contratos de TRANSPORTE ESCOLAR con entidades públicas o privadas de características similares al presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMML. (para los casos que tratan exclusivamente las notas 1 y 2 del presente numeral con máximo ocho (8) contratos) Dichos contratos deberán haberse ejecutado con CINCO (5) años de antelación al inicio del presente proceso.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de los mismos.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

El documento soporte para acreditar la experiencia especifica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratante
2. Objeto del contrato
3. Valor del contrato
4. Actividades ejecutadas
5. Fecha de inicio del contrato
6. Fecha de terminación del contrato

Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos en ejecución, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos en ejecución, el contrato y la última acta parcial o factura con su respectivo pago: - Nombre del contratante - Objeto del contrato - Valor del contrato - Valor cancelado - Actividades

ejecutadas - Periodo facturado En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato y acta de liquidación cuando aplique, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes. La experiencia también podrá ser acreditada mediante facturas de venta

NOTA 1: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo ocho (8) contratos.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

a) Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo ocho (8) contratos.

REQUISITOS TECNICOS:

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”, los proponentes deberán allegar el Registro único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe encontrarse EN FIRME antes de la fecha de la audiencia de adjudicación; y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y entrega de propuestas del presente proceso.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De otra parte, se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada en las siguientes clasificaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 -Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, con el siguiente código:

Tabla 2 – Experiencia Requerida

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
(F) SERVICIOS	78 - SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	11 – TRANSPORTE DE PASAJEROS	18- TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111800 - Transporte de pasajeros por carretera

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados teniendo en cuenta los elementos solicitados como experiencia por la Alcaldía Municipal de El Espinal - Tolima identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA EXPERIENCIA

La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del RUP y a través de una certificación que incluya la información no contenida en el RUP1, así:

1. INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

a. Nombre del contratista.
b. Nombre del contratante.
c. Valor del Contrato expresados en SMMLV.
d. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales. Para efectos de determinar el valor a ser tenido en cuenta en la sumatoria del valor del contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia, se calculará el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.
e. Clasificación UNSPSC**.**

Habilitación para operar

C) CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP de acuerdo con lo establecido en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021, adicionado por el Decreto 1042 de 2022:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o igual a **90**
Índice de endeudamiento	Menor o igual al **0,20**
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 80
Capital de trabajo	Mayor o igual a 100% del presupuesto oficial

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros:

a) Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Dónde:
ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b) Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

4.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP de acuerdo a lo establecido en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021, adicionado por el Decreto 1042 de 2022:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del Activos:	Mayor o igual a 0,10

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

a) Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO_1 \times \%P_1 + UtO_2 \times \%P_2 + UtO_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + UtO_n \times \%P_n)}{(Pt_1 \times \%P_1 + Pt_2 \times \%P_2 + Pt_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots\ldots + Pt_n \times \%P_n)}$$

Dónde:

RPT= Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.
UtO(1...n)= Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
Pt(1...n)= Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n)= Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b) Rentabilidad del Activo

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\mathbf{RAT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + UtOn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}}$$

Dónde:
RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.
UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador, si el proponente no cumple con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional la oferta será rechazada.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el ANEXO 3 – PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA.

El proponente debe diligenciar el ANEXO 3 – PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el ANEXO 3 – PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

La propuesta económica deberá cumplir lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido para cada uno de estos en el numeral 1.9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO - PRESUPUESTO OFICIAL del presente pliego.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- Que NO se hayan modificado los valores estimados en el presupuesto oficial, como NO MODIFICABLES.

- Cuando en la propuesta económica al realizar la revisión de las operaciones aritméticas se encuentren errores en los resultados de las operaciones, se corregirán y su resultado no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA. Dicho valor corregido será tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el ANEXO 3 – PRESUPUESTO OFICIAL – OFERTA ECONOMICA.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II).

NOTA 1: EL MENOR PRECIO OFRECIDO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ITEMS A SUMINISTRAR.

NOTA 2: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODA EL PLAZO EJECUCION.

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal de El Espinal, designará un Comité Asesor y evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones

4.5.2 TÉRMINO DE EVALUACIÓN

El Comité Asesor y Evaluador realizará las evaluaciones de los requisitos habilitantes en el término señalado en el cronograma.

ASPECTOS EVALUABLES

El Procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y

obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5º de la ley 1150 de 2007: "*2 La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"

A este respecto el 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: *"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta. (a) la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes y fórmulas (…)"*

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
Calificación Económica	600 PUNTOS
Calificación técnica: promedio Edad Parque Auto Motor	289.75 PUNTOS
Protección de la industria Nacional	100 PUNTOS
Emprendimiento y empresas de mujeres	0,25 PUNTOS
Vinculación de personas con discapacidad	10 PUNTOS
TOTAL	**1.000**

A) CALIFICACIÓN ECONOMICA:

El Municipio, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo seiscientos (600) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:
- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 25 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B) CALIFICACIÓN TÉCNICA:

El municipio otorgará un máximo de 289.75 puntos al proponente que dentro de su propuesta incluya:

PMV= El promedio del Modelo de los vehículos, se tomará de la sumatoria de todos los modelos de vehículos ofrecidos por el proponente dividido por el número de los mismos así:

PMV entre 2020 a 2022 => 200
PMV entre 2016 a 2019 => 100
PMV entre 2013 a 2015 => 150
PMV entre 2009 a 2012=> 50

Ejemplo

Vehículo 1: Modelo 2021
Vehículo 2: Modelo 2018
Vehículo 3: Modelo 2017
Vehículo 4: Modelo 2009

PMV= 1+2+3+4
PMV = 8065

C) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Si la totalidad de los bienes y/o servicios son nacionales.	100 puntos
Si dentro de la oferta de los bienes y/o servicios hay nacionales y extranjeros.	50 puntos
Si la totalidad de los bienes y/o servicios son extranjeros	0 puntos

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Nota: Para la evaluación del apoyo a la Industria Nacional, Ley 816 de 2003, el proponente deberá presentar en la carta de presentación de la oferta bajo la gravedad del juramentouna manifestación expresa estableciendo el porcentaje que ofrece de bienes y serviciosde origen Nacional o Extranjero.

D) EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La alcaldía Municipal otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

E) VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto tendrá que entregar con la propuesta los siguientes documentos:

1. Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.
2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita el número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignara 10 puntos al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como señala a continuación:

Número total de trabajadores de la planta personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: Quien no cumpla con todo lo indicado en este numeral tendrá CERO (O) PUNTOS.

FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

	informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en

diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferira la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de	

	desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,	

	palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se

proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas	preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados,	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas,

socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	medianas.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

REQUISITOS TECNICOS:

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal**", los proponentes deberán allegar el Registro único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe encontrarse EN FIRME antes de la fecha de la audiencia de adjudicación; y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y entrega de propuestas del presente proceso.**

HABILITACIÓN PARA OPERAR

De acuerdo con lo señalado por el **DECRETO 1079 DE 2015 y por el DECRETO 431 DE 2017Artículo 2.2.1.6.3.1. "Contratación.** El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial solo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin la celebración del respectivo contrato de transporte suscrito entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio.", **e**l documento vigente que aquí se trata expedido por la autoridad competentedel Ministerio de Transporte, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso contractual, en el que conste que se encuentra habilitada como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y/o servicio transporte mixto.

Para lo cual se tendrá en cuenta lo preceptuado en el artículo **2.2.1.6.14.1. Plazo para acreditar requisitos de habilitación.** "Las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 tendrán plazo hasta el 25 de febrero de 2018, para acreditar los nuevos requisitosde habilitación.

Para tal efecto, las empresas deberán presentar ante la dirección territorial correspondiente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en este Capítulo.

Si la empresa presenta la solicitud de manera extemporánea o el Ministerio de Transportele niega la habilitación, no podrá continuar prestando el servicio".

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembrosdel mismo deberá apodar la habilitación que aquí se trata.

Nota: LA ALCALDIA se reserva el derecho de realizar la consulta en página web: www.mintransporte.gov.co en el link Consulta empresas de transporte de pasajeros, especial o mixto.

PROPIEDAD O AFILIACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR, INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA. El proponente deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal oquien haga sus veces, en su propuesta y para el respectivo grupo al que se presentare, que:

Dispone de la capacidad física, logística, operativa y humana para cumplir a cabalidadcon el objeto del contrato.

Que la totalidad de los vehículos requeridos por la entidad para el servicio de transportede pasajeros, se encuentran afiliados o sean de propiedad de la persona jurídica a la que representa en caso de presentarse de forma individual, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o mediante Convenio de colaboración empresarial.

El proponente adjudicatario durante la ejecución del contrato podrá, previa autorización emitida por el supervisor del contrato, modificar los vehículos con los que prestará el servicio, siempre y cuando los vehículos que se modifiquen sean de iguales o mejores condiciones técnicas a los ofertados.

El no aportar dicha acreditación de los requisitos aquí señalados, se aplicará lo establecidoen el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. "**Parágrafo 1°**. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente,no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente parael rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la*

propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán sersolicitados hasta el momento previo a su realización".

Nota 1: Cuando el proponente no subsane a subsane parcialmente lo requerido por la ALCALDIA su propuesta será rechazada.

Nota 2: El proponente deberá adjuntar a la propuesta copias legibles de las licencias de tránsito y tarjetas de operaciones del 100% de los vehículos ofertados en el proceso.

Nota 3: Para el presente proceso, en lo que hace relación con los convenios de colaboración empresarial, se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 171 de 2001, Artículo 42. "*CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL. El Ministerio de Transporte, por intermedio de la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor autorizará convenios de colaboración empresarial bajo las figuras del consorcio, unión temporal o asociación entre empresas habilitadas, encaminados a la racionalización del uso del equipo automotor, procurando una mejor, eficiente, cómoda y segura prestación del servicio. Los convenios se efectuarán exclusivamente sobre servicios previamente autorizados a alguna de las empresas involucradas, quien para todos los efectos continuará con la responsabilidad acerca de su adecuada prestación. Igualmente se autorizarán para la conformación de consorcios o de sociedades comerciales administradoras y/o operadoras de sistemas o subsistemas de rutas y de acuerdo con la demanda, para la integración asistemas de transporte masivo, el Ministerio de Transporte podrá reestructurar y modificar loshorarios autorizados".* Con el fin de acreditar los requisitos habilitantes. Por lo tanto, seaclara que de considerarlo necesario puede hacer uso de las figuras asociativas consagradas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) con las cuales podrán aunar esfuerzos y cumplir con los requisitos del proceso de selección, para presentar su propuesta, ser habilitados y ser el posible adjudicatario de la misma.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA. Teniendo en cuenta que el Artículo 33 del Decreto 174 de 2001, en transición del Decreto 348 de 2015, define la capacidad transportadora como el número de vehículos requeridos para la adecuada y racional prestación de los servicios contratados, el proponente que se presente en forma individual deberá adjuntar con su propuesta, la resolución expedida por el Ministerio de Transporte por medio de la cual sefija y/a se incrementa su capacidad en la que se acredite en la modalidad de buses y/obusetas, Microbuses la cual debe de ser mínimo del 50% de las rutas requeridas por la entidad, los demás podrán ser por medio de Convenio de colaboración empresarial.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá aportar la resolución antes referida, en la que se acredite que cuentan con ella, y su sumatoria sea igual al 50% de las rutas requeridas por la entidad, los demás podrán ser por medio de Convenio de colaboración empresarial.

Nota 1: Cuando el proponente no subsane a subsane parcialmente lo requerido por la ALCALDIA su propuesta será rechazada.

PLAN DE CONTINGENCIA. El proponente para el/los grupos que se presente deberá adjuntar junto con su propuesta, una certificación suscrita por el Representante legal o quien hagasus veces en la que manifieste que en caso que el vehículo contratado no pueda prestarel servicio por cualquier motivo (ausencia del conductor, retiro o ausencia, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, etc.), se compromete con la ALCALDIA a poner a disposición dentro de la hora siguiente a la que sea puesto en conocimiento elhecho por parte del supervisor del contrato y en el lugar que se requiera, otro vehículo deiguales o superiores características u otro conductor, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio, previa autorización. Lo anterior aplica para todos los grupos

El no aportar dicha acreditación de los requisitos aquí señalados, se aplicará lo establecidoen el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. "**Parágrafo 1°**. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente,no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente parael rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán sersolicitados hasta el momento previo a su realización".

Nota 1: Cuando el proponente no subsane a subsane parcialmente lo requerido por la SDIS su propuesta será rechazada.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Se deberá presentar una relación de los vehículos, tipo y características disponibles para la ejecución del contrato garantizando como mínimo el número de vehículos necesarios de acuerdo con el número de estudiantes a transportarpor cada ruta, así mismo cumplir con lo establecido en el Decreto 174 de 2001, Decreto1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, Resolución número 4693 de 2009, Resolución N° 19200de 2002, Resolución 3068 de 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Transporte y demás normas vigentes en materia de transporte especial expedidas por las entidades competentes.

NOTA 1: EL FUTURO CONTRATISTA SE COMPROMETE A TRANSPORTAR SIN MODIFICAR SU OFERTA INICIAL HASTA CINCO (5) ESTUDIANTES ADICIONALES.

NOTA 2: SE DEBE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE DOS (2) VEHÍCULOS DE IGUALES O MEJORES CARACTERÍSTICAS Y DOS (2) CONDUCTORES EN CASO DE SURGIR ALGUNA EVENTUALIDAD CON LOS VEHÍCULOS O CONDUCTORES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE.

PROPUESTA TECNICA

El proponente debe elaborar y presentar, la propuesta de acuerdo con los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones, con cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas especificadas en el estudio previo, anexo técnico y FICHAS TÉCNICAS, teniendo en cuenta que el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que cada bien deber tener una ficha técnica con las características mínimas allí indicadas.

EQUIPO MÍNIMO EXIGIDO:

El proponente deberá garantizar Trece (13) vehículos por todas las rutas establecidas para la prestación del servicio para el transporte de pasajeros (modelo mínimo año 2010). Debe discriminarse en la propuesta el vehículo a utilizarse paracada ruta, el cual debe contar con la capacidad suficiente para transportar el total de losalumnos de las rutas. El proponente debe certificar la disponibilidad inmediata del equipo mínimo exigido, el cual puede ser de propiedad del oferente, afiliados o mediante Convenio de Colaboración empresarial, debiendo anexar como mínimo los siguientes documentos de los vehículos que utilizará en la ejecución del contrato:

- Fotocopia tarjeta de propiedad del vehículo.
- Fotocopia Tarjeta de operación de cada vehículo vigente.
- Fotocopia SOAT vigente.
- Fotocopia Seguro Responsabilidad civil contractual vigente.
- Certificado de aprobación de la revisión técnico – mecánica vigente.
- Fotocopia de seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente, exigidas para laprestación del servicio de trasporte escolar.
- Licencia de tránsito de cada uno de los vehículos ofertados
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada conductor
- Fotocopia de la licencia de conducción de cada conductor
- Copia de aportes parafiscales de cada conductor del último mes a la fecha depublicación de la presente invitación

Deberá contar dentro de su capacidad de organización la disponibilidad del equipo automotor de vehículos para cubrir las rutas señaladas dentro de los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta la capacidad transportadora de los vehículos, lo cualespodrán ser: buses. Busetas, colectivos y taxis.

Habilitación por parte del Ministerio de transporte, Decreto 174 del 2001.

Ninguna empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial podrá vincular o prestar el servicio con vehículos que hayan cumplido su tiempo de uso.

Se tendrán en cuenta los documentos de la oferta señalados. Serán objeto de verificaciónde cumplimiento y los que cumplan los requisitos solicitados serán consideradasPROPUESTAS

HÁBILES O QUE CUMPLEN, para continuar en la evaluación; en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN.

PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO:

El proponente deberá garantizar un (1) Operario por cada ruta establecida para la prestación del servicio de Vehículos Automotores con experienciageneral, contada desde la fecha de expedición de la licencia de conducción de mínimo dos (2) años. Con experiencia certificada en transporte escolar.

El proponente deberá cumplir con los estipulado en el Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial Presentación del documento donde conste la Habilitación de la empresa legalmente constituida, interesada en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, documento que contiene la autorización por mandato legal impuesta para esta modalidad de transporte.

6. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**. (Numeral 6° artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Ver Anexo (Matriz de Riesgos).

7. **GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**. (Numeral 7° artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Municipio de El Espinal Tolima, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA ALCALDIA.

La garantía debe amparar los siguientes riesgos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO

CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo del mismo y seis (06) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo del mismo y seis (06) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo del mismo y tres (03) años más

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El contratista deberá constituir la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, en cuantía doscientos (200) SMMLV según el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro, la cual deberán cumplir con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 805 de 2001, deberá mantener vigente un seguro que cubra a las personas contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora así: riesgos de muerte, lesiones, incapacidad permanente,

incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. Previa al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá demostrar que tanto los conductores como los vehículos que fueron vinculados a través de convenios de colaboración empresarial, se encuentren incluidos y amparados en los mecanismos de cobertura de los riesgos respectivos.

Para tal efecto y como requisito para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá entregar al supervisor para cada vehículo, fotocopia de los documentos que se indican acontinuación:

1. Copia de la garantía que ampare el seguro de daños corporales causados a las personasen accidentes de tránsito. (SOAT).
2. Copia de la garantía que ampare el seguro de responsabilidad civil extracontractual.
3. Copia de la garantía que ampare el seguro de responsabilidad civil contractual.
4. El contratista entregará un listado que contenga los siguientes campos por registro, paracada uno de los documentos antes descritos.
   - ✓ PLACA DEL VEHÍCULO
   - ✓ TIPO DE SEGURO (SOAT, SRC, SRE)
   - ✓ NUMERO DE GARANTÍA
   - ✓ COMPAÑÍA ASEGURADORA
   - ✓ TOMADOR
   - ✓ FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA
   - ✓ FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA
   - ✓ FECHA DE PAGO DE LA PRIMA
   - ✓ VALOR PAGADO

Es decir, el listado deberá contener tres (3) registros por cada vehículo y por cada garantía. (Uno por el SOAT, otro por el seguro de responsabilidad civil extracontractual y otro por el seguro de responsabilidad civil contractual).

Los documentos relacionados deben estar vigentes al inicio del contrato y mantener su vigencia durante la ejecución. En todo caso, para que la garantía contractual sea aprobada por el Municipio, deberá (n) cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015, para el mecanismo decobertura del riesgo otorgado por el oferente.

La no presentación de la garantía contractual en el tiempo estipulado en el presente numeral facultará a al MUNICIPIO para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, cancelar el contrato y adjudicar a quien ocupare el segundo lugar en el proceso licitatorio.

El contratista deberá restablecer el plazo y el monto de las garantías cada vez que porrazón de las multas impuestas se disminuyere o agotare.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

Los deducibles que se establezcan en la póliza que suscriba el contratista, serán asumidos en cualquier evento por éste, sin que pueda ser trasladado al MUNICIPIO.

NOTA: En el evento en que los daños y/o pérdida que se produzca en los bienes de propiedad del MUNICIPIO o de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable y se establece que el contratista es responsable de la pérdida y/o daño, la aseguradoradel MUNICIPIO hará uso de la subrogación contra el contratista.

El monto de las garantías deberá ser restablecidas por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. El contratista deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el Contratista no lo constituyere.

8. **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**. (Numeral 8° artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Se revisaron en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente y se obtuvo el siguiente resumen:

Acuerdo comercial	**Entidad estatal incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial**
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO	NO
Guatemala	SI	NO	NO	NO

Honduras	NO	NO	NO	NO
Liechtenstein	NO	NO	NO	NO
Suiza	NO	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	NO	NO	NO	NO
CAN	SI	NO	NO	SI

Aun cuando la entidad municipal se encuentra incluida en los acuerdos comerciales que se indican, esto solo son aplicables para Guatemala y la CAN, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al establecido en los demás acuerdos comerciales para bienes y servicios.

ADRIANA LORENA ORJUELA CALDERÓN
Directora Administrativa de Educación

Elaboró: Adriana Lorena Orjuela Calderón – D.A.E.

Yuly Milena Oyuela – Profesional Universitaria grado 01 DAE